JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre diez dos de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00252-00.
Asunto : Admite demanda pertenencia en Reconvención.

Cumplidos los requisitos de inadmisión de la demanda y toda vez que esta aúna los supuestos normativos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, al igual que los especiales del artículo 368 Ibídem, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Admitir la demanda declarativa de verbal de incumplimiento de contrato, instaurada por Miguel Ángel Zapata Henao y Olga Rosa Rojo Lopera contra de Alfredo Leto y Jasmin Julieth Pineda Villa.

SEGUNDO. Se ordena dar trámite al presente asunto de procedimiento verbal, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese el presente auto en demanda de reconvención al demandado en reconvención, conforme el artículo 295 del C.G. del P..

QUINTO. Córrasele traslado al demandado por el término de veinte (20) días, los que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto y se dará aplicación al artículo 91 ibidem, para que allegue réplica de contestación a la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 371, inc. 2 C. G del P.

SEXTO. Se reconoce personería al togado, Darío Posada Castro con TP N° 88.049 del C. S. de la J. para que, en representación de la parte demandante en reconvención, ejerza el derecho de postulación en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 92 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 15 MES Diciembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO